

Llevar d^{os} demarados atendiendo al beneficio y bien comun de la
Republica guardando en todo el Rexu^o de Dios Nro S^r et de S^{ta} My^m
y otorgaran fiancas legas llanas y abonadas que se obliguen a pagar
van quenta y veida de d^{os} ofuros en los treynta dias de la ley cada
quando y a quien por mi les fuere mandado y que pagaran lo que co
tra ellos fuere juzgado y vent^o. Lo qual fho mandado los veivan y a
mudan al uso y exercicio de d^{os} ofuros y los cian y tengan por ta
ofurales de Consejo correspondiendoles con los d^{os} que les fueren de
d^{os} y les guarden todas las honrras prehem^o y prerrog^{as} acruas que
gorado sus anteciores, que para todo esto les doi Poder y facultad
por elijo y nombro por tales ofurales de Consejo de mi Villa de M^o
lina en virtud del p^o que mande despachar firm^o de mi man
sellado con el Sello de mi Armas y Refrendado de mi infans^o
to Secre^o de los mis Estados. Dado en Madrid a diez y siete de
Diz de mill setecientos y quaxenta y seis.

J. de la Llanca
Montalvo y Belerff

Thomas Wilson

Por mandado de S^r
Don J^o de la Llanca
Rodriguez

El Rey nombra nuevos Ofurales de Consejo en villa de M^o
lina para el año de 1747.

